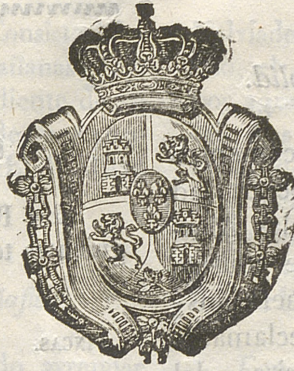


Núm. 11.

Se suscribe á este Periódico que sale los Martes, Jueves y Sábados, en la Librería de los hijos de Rodríguez á 8 rs. al mes, llevado á casa de los Señores Suscritores, y 10 para fuera, franco de porte.



La Redaccion se halla establecida calle de la Obra, frente de la Catedral, número 9, á donde se dirigirán los anuncios, francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

# BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID,

del Jueves 26 de Enero de 1854.

## ARTICULO DE OFICIO.

Real decreto declarando exento de pago de derechos de portazgos, pontazgos y barcajes, el transporte de granos para el consumo interior.

### Ministerio de Fomento.

SEÑORA: Aunque la crudeza de la estacion que estamos atravesando no ha influido aun sensiblemente, y es de esperar que no influya en el bienestar público aumentando de una manera desmedida, como ha sucedido en otras ocasiones, el precio de los alimentos, es sin embargo uno de los primeros deberes del Gobierno prepararse para cualquiera eventualidad, y poner todos los medios que estén de su parte, aun con exageracion, á fin de alejar la mas remota probabilidad de peligro en materia tan importante. Secundando el Ministro que suscribe los maternales deseos de V. M., nunca mas dichosa que cuando puede aliviar la suerte de las clases menesterosas de la sociedad, ha creido que pocas medidas podrian contribuir mas eficazmente á ese fin, hoy que disminuye el trabajo con que aquellas clases se alimentan, que la de facilitar con exenciones de derechos y trabas la circulacion interior de los productos mas necesarios á la vida; y con este objeto tiene la honra de proponer á V. M. la aprobacion del adjunto proyecto de decreto.

Madrid 17 de Enero de 1854.—SEÑORA.—A. L. R. P. de V. M.—El Ministro de Fomento—Agustin Estéban Collantes.

### REAL DECRETO.

Atendiendo á lo que Me ha expuesto el Ministro de Fomento, de conformidad con el parecer del Consejo de Ministros, Vengo en decretar lo siguiente:

ARTÍCULO 1.º Se declara exento de pago de derechos de portazgos, pontazgos y barcajes, el transporte de granos para el consumo interior; observándose esta franquicia desde luego en los que se hallen ad-

ministrados, y en los demás desde el dia en que terminen los actuales contratos de arriendo, sujetándose á esta nueva condicion los que se celebren en lo sucesivo.

ART. 2.º El Gobierno dará cuenta á las Cortes de esta medida para su aprobacion.

Dado en Palacio á diez y siete de Enero de mil ochocientos cincuenta y cuatro.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Fomento—Agustin Estéban Collantes.

Real orden sobre facultades de los Maestros de obras modernos.

### Ministerio de Fomento.

He dado cuenta á la REINA (Q. D. G.) de una comunicacion de la Academia de Bellas Artes de Barcelona, consultando varias dudas sobre la verdadera inteligencia de la Real orden de 28 de Setiembre de 1845, en lo relativo á las facultades de los maestros de obras modernos. Enterada S. M. de los antecedentes de este asunto, se ha servido resolver, oido el dictámen de la Real Academia de San Fernando, que los maestros de obras pueden proyectar y dirigir por sí solos edificios particulares en los pueblos que no lleguen á 2,000 vecinos, y en los demás en que no hubiere arquitecto, siempre que tuviesen en ellos su domicilio; sujetándose de lo contrario á lo prevenido en el artículo primero de la precitada Real orden; y no debiendo por tanto encargarse de obra alguna sino bajo los planos y direccion de un arquitecto, sobre todo si le hubiere titular de la localidad ó de la provincia, á menos que no fuese fácil la traslacion de éste al punto de la construccion, en cuyo caso podrán aquellos llevarla á cabo, no obstante lo prevenido.

De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Diciembre de 1853.—Estéban Collantes.—Señor Gobernador de la provincia de.....

Gobierno de la provincia de Valladolid.

Los Alcaldes de esta provincia, destacamentos de la Guardia Civil y dependientes de Seguridad pública, procurarán la captura de D. Nicolás Altamirano, vecino de Pollos, y caso de que se consiga le pondrán á disposicion del Juez de primera instancia de la Nava del Rey que le ha reclamado. Valladolid 19 de Enero de 1854. = Francisco del Busto.

Núm. 19.

Gobierno de la provincia de Valladolid.

REPARTIMIENTO de 16938 rs. que para el socorro de presos pobres y otros gastos de la Cárcel del partido de Rioseco en el año de 1854 se gira entre los pueblos que componen el mismo, habiendo tomado por base el número de vecinos de cada uno.

PUEBLOS.	Número de vecinos.	CUOTAS.	
		Reales.	Mrs.
Berrueces. . . . .	85	262..	17
Cabreros del Monte. . . . .	76	234..	24
Castromonte. . . . .	143	441..	21
Montealegre. . . . .	196	605..	10
Moral de la Reina. . . . .	106	327..	12
Morales de Campos. . . . .	82	253..	8
Mudarra. . . . .	58	179..	4
Palacios de Campos. . . . .	140	432..	12
Palazuelo de Vedija. . . . .	240	741..	6
Pozuelo de la Orden. . . . .	78	240..	30
Rioseco. . . . .	920	2841..	6
Santa Eufemia. . . . .	95	293..	13
Tamariz. . . . .	91	281..	1
Tordehumos. . . . .	358	1105..	20
Valdenebro. . . . .	140	432..	12
Valverde. . . . .	133	410..	25
Villabrágima. . . . .	341	1053..	3
Villaespér. . . . .	30	92..	22
Villafrechós. . . . .	368	1136..	16
Villagarcía. . . . .	147	453..	33
Villalba del Alcór. . . . .	211	651..	22
Villamuriel. . . . .	96	296..	16
Villanueva de los Caballeros. . . . .	123	379..	29
Villanueva de S. Mancio. . . . .	76	234..	24
Villalpando. . . . .	615	1899..	9
Villamayor. . . . .	400	1235..	10
Quintanilla del Olmo. . . . .	45	138..	33
Quintanilla del Monte. . . . .	40	123..	18
Cotanes. . . . .	32	98..	28
Prado. . . . .	20	61..	26
<b>TOTAL. . . . .</b>	<b>5485</b>	<b>16938..</b>	<b>»</b>

Cuyo repartimiento se publica en este Periódico oficial para conocimiento de los Alcaldes de los pueblos interesados, á quienes encargo la puntualidad en el pago de las cuotas que respectivamente van designadas en la Depositaria del Ayuntamiento de la Cabeza de partido judicial, por trimestres adelantados, bajo la pena marcada en circular inserta en el Boletín de 1.º de Noviembre de 1851. Valladolid 10 de Enero de 1854. = Francisco del Busto.

ANUNCIOS OFICIALES.

Gobierno de la provincia de Valladolid.

Con Real autorizacion se enagenan en venta los siguientes terrenos del Comun de vecinos de Villalár.

FINCAS.	SITUACION.	Cabida de las tierras.			Tasacion.	
		Fane- gas.	Cele- mines.	Cuar- tillos.	Renta. Rs. Mrs.	Venta. Rs. Mrs.
Una tierra.	Sendero de la pila.	2	3	1	32..30	453.. 2
Otra. . . . .	Val de Vacas. . . . .	3	1	3	39..17	661.. 9
Otra. . . . .	Las Raposeras. . . . .	2	5	2	36..10	489.. 5
Otra. . . . .	La Barca. . . . .	6	3	2	60..	1006..24
Otra. . . . .	La Carreriza. . . . .	2	8	2	25.. 6	433..
Otra. . . . .	El Hornillo. . . . .	4	7	»	43..	733..11
Otra. . . . .	El Desaguadero. . . . .	2	6	1	23..28	403..12
Otra. . . . .	La Ballesta. . . . .	6	9	2	64..	1086..24
Otra. . . . .	Camino Hondo. . . . .	8	2	2	77.. 2	1313..12
Otra. . . . .	Teso de la Silla. . . . .	5	5	3	56.. 4	876..23

La subasta se celebrará simultáneamente en este Gobierno y ante el Ayuntamiento el Sábado 18 de Febrero á las doce, á tenor del pliego de condiciones que desde esta fecha queda de manifiesto en las respectivas Secretarías. Valladolid 12 de Enero de 1854. = Francisco del Busto.

Administracion principal de Hacienda pública de la provincia de Valladolid.

Los Estancos de Bahabon, Torrefombellida y Villaco, se hallan vacantes por renuncia que han hecho los sugetos que los tenian á su cargo; y debiendo proveerse en personas que reúnan las circunstancias precisas para su buen desempeño, se anuncia al público para que los que se consideren con méritos para obtenerlos dirijan sus solicitudes al Señor Gobernador de la provincia dentro del plazo de veinte dias, contados desde la insercion de este anuncio; en la inteligencia de que los agraciados deberán satisfacer al contado el importe de los efectos que reciban para su expendicion al público. Valladolid 23 de Enero de 1854. = Francisco Lavinay.

Alcaldía constitucional de Zamora.

Por renuncia del que la obtenía se halla vacante la plaza de Arquitecto titular de esta Ciudad, dotada con la cantidad de 6,000 rs. anuales pagados por mensualidades del fondo Municipal. En su consecuencia el Ayuntamiento tiene acordado proveerla en el mes de Marzo próximo, admitiendo hasta fin de Febrero las solicitudes que se dirijan á su Secretaría, francas de porte, con copia del título de los aspirantes y una relacion de sus méritos y estudios. Zamora 17 de Enero de 1854. = Ramon de Luermo.

Ayuntamiento constitucional de Villanubla.

Esta Corporacion, hallándose autorizada por Real órden para la exaccion de un arbitrio sobre las especies de consumo para cubrir el déficit del presupuesto Municipal del año actual, ha acordado se subaste el expresado arbitrio, y sus remates tendrán lugar los dias 29 del cor-

riente y 5 de Febrero siguiente en las Casas Consistoriales de la misma, á las doce de sus respectivas mañanas, bajo las condiciones y tarifa que resultan del expediente de su razon que está de manifiesto en la Secretaría de su Ayuntamiento. Villanubla 20 de Enero de 1854. = El P., Juan Ruperez.

*Alcaldía constitucional de Olmos de Peñafiel.*

El Ayuntamiento que presido ha acordado arrendar la caza del Monte de estos Propios en los dias 1.º y 8 del próximo mes de Febrero del corriente año. Los individuos que gusten interesarse en dicho remate, acudan á la Casa Consistorial de este pueblo entre once y doce de las mañanas de dichos dias, donde se verificará el remate. Olmos de Peñafiel 17 de Enero de 1854. = El A., Clemente Arranz.

*Alcaldía constitucional de la Zarza.*

Con la debida autorizacion se saca á pública subasta la posada pública perteneciente á los Propios; los remates tendrán lugar en los dias 2 y 9 del próximo mes de Febrero de diez á doce de sus mañanas respectivas y local de la Sala Consistorial, con sujecion al pliego de condiciones formado al efecto y que se halla de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento. La Zarza 16 de Enero de 1854. = El Alcalde Presidente, Francisco Hernaiz.

*Alcaldía constitucional de Renedo.*

En la cantidad de 1,600 rs. se halla presupuestada la suerte de pastos de estos Propios por todo el presente año, para atender á cubrir las atenciones del presupuesto Municipal, y está señalado para su remate el dia 2 de Febrero próximo en la Sala Consistorial, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento, y se celebrará dicho remate de las diez de la mañana en adelante de dicho dia. Renedo 20 de Enero de 1854. = El Alcalde, Toribio Rueda.

*Alcaldía constitucional de Cojeces del Monte.*

En la cantidad de 4,079 rs. se halla presupuestada la obra de reedificacion de la Casa Consistorial del pueblo de Aldealbar, agregado á este de Cojeces del Monte. La persona que quiera interesarse en la referida obra, que será adjudicada en remate público, acuda el dia 10 de Febrero entrante á la Casa Consistorial de este pueblo, donde tendrá lugar de diez á once de su mañana, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento. Cojeces del Monte 9 de Enero de 1854. = El A., Benito Herguedas. = P. S. M., Natalio Iglesias, Secretario.

*Ayuntamiento constitucional de Olmedo.*

Hallándose concluida la rectificacion de los Padrones de riqueza territorial, urbana y pecuaria correspondientes á esta villa, y por separado los del pueblo agregado de

Valviadero, como base para los repartimientos del presente año, el Ayuntamiento ha dispuesto oír las reclamaciones por agravios en dichas operaciones durante el término de seis dias que empezarán á contarse desde el siguiente al recibo del Boletín oficial de la provincia en que se inserte el presente anuncio; advirtiéndose que pasado dicho término no se admitirán las que puedan dirigirse. Olmedo 21 de Enero de 1854. = El Presidente, Ramon Fernandez. = El Secretario, Gil Barrera.

Con el propio objeto y en igual término invitan los Ayuntamientos de los pueblos siguientes;

Almaráz.

Melgar de arriba.

San Roman de la Hornija;

*Alcaldía constitucional de Torrelobaton.*

El Repartimiento de la Contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería de esta villa para el año de 1854 está concluido con arreglo á los modelos remitidos; en su consecuencia se halla de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento por el término de ocho dias, dando principio desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial, y pasado el término no se oír ni admitirá reclamacion alguna. Torrelobaton 12 de Enero de 1854. = El Alcalde constitucional, Salvador Perez.

*Ayuntamiento constitucional de Sardon de Duero.*

Esta Corporacion ha determinado prorogar la provision de la plaza de Cirujano titular de esta villa para el dia 15 de Febrero inmediato, cuya dotacion consiste en 3,400 rs., pagados los 2,800 por los vecinos y los restantes por el Ayuntamiento, ademas se le dá casa de valde y libre de toda carga concejil. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes, francas de porte, á la Secretaría de este Ayuntamiento antes del dia expresado. Sardon de Duero 16 de Enero de 1854. = El Presidente, Victoriano Suarez. = P. S. M., Florentino Silva, Secretario.

*Ayuntamiento constitucional de Pozal de Gallinas.*

Se halla vacante la plaza de Médico-Cirujano de Pozal de Gallinas, partido de Medina del Campo, dotada sin cargo de barba con 6,000 rs. anuales pagados en esta forma: 1,000 por trimestres del presupuesto Municipal y 5,000 que cobrará el Ayuntamiento de los vecinos en la época en que el agraciado se contrate con el mismo, quedando por separado los derechos en los partos y golpes de mano airada. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes, francas, al Presidente de dicho Ayuntamiento en término de treinta dias. Pozal de Gallinas 16 de Enero de 1854. = El P., Pedro Lorenzo.

*Alcaldía constitucional de Mayorga.*

Se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa por renuncia del que la obtenia: su dotacion fija anual es la de 6,000 reales pagados en los términos que

puede verse en la Secretaría de la Corporacion. Los aspirantes dirigiran sus solicitudes, francas de porte, á dicha Secretaria, teniendo entendido que la provision se ha de hacer por el Ayuntamiento á los dos meses de inserto en el Boletin oficial de la provincia este anuncio. Mayorga 17 de Enero de 1854. = El Alcalde Presidente, Pedro Moreno. = El Secretario, Juan Espiga.

*D. Pascual Alonso Gonzalez, Juez de primera instancia de Medina del Campo y su partido.*

Por el presente cito, llamo y emplazo en forma á todos los herederos, acreedores é interesados en la testamentaria de D. Basilio Bayon Garcia, vecino que fué de La Seca, para que en el término de treinta dias se presenten en este Juzgado á usar de su derecho en forma; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Medina del Campo á 14 de Enero de 1854. = Pascual Alonso. = Por mandado de su Señoría, Lino Lorenzo de Villavedon.

*D. Manuel Diz, Juez de primera instancia de esta villa de Saldaña y su partido.*

Por el presente y su tenor cito, llamo y emplazo por segundo edicto á la Gitana Francisca Bargas, natural que dice ser de Alverique, reino de Valencia, y vecina de Belueña, provincia de Zaragoza, esposa de Bernardo Gabarri, tratante en caballerías, de una estatura regular aquella y bastante morena, para que inmediatamente comparezca ante este Tribunal á contestar á los cargos que se le hagan en la causa criminal que instruyo en averiguacion de las Gitanas que hurtaron varias telas de lienzo, cúbica y mahon á Benito Mantecon, vecino de Renedo Valdabia, en la feria de Castrillo Villavega, celebrada en el año próximo pasado; pues de lo contrario la parará el perjuicio que haya lugar, y se seguirá dicha causa en su rebeldía, por tenerlo así mandado en la misma por providencia de 30 de Diciembre último. Dado en Saldaña á 9 de Enero de 1854. = Lic. Manuel Diz. = Por su mandado, Julian Garcia Villasana.

*Juzgado de primera instancia de Rioséco.*

Se encarga á las Justicias de los pueblos de esta provincia averigüen si en ellos se ha vendido, cambiado, ó si procede de los mismos alguna de las caballerías que á continuacion se expresan, las cuales han dejado en esta Ciudad de Rioséco el 6 de Octubre último unas Gitanas perseguidas por hurto de maravedises; lo que cumplirán con el fin de ver si por este medio se viene en conocimiento de dichas Gitanas, avisando al Juzgado de la expresada Ciudad de cualquiera buen resultado.

*Caballerías.* Una burra pelo negro, alzada regular, muy vieja, con lunares en las mandíbulas, y su cria.

Una potra castaña clara, de 6 cuartas y media de 30 meses y con cabos negros.

Una yegua pelicana con un crucero en la frente, calzada de ambas manos y cerrada.

Y finalmente un caballo negro, de 6 cuartas y media y dos dedos, cerrado y calzado del derecho.

**CAJA DE AHORROS DE VALLADOLID.**

*Domingo 22 de Enero de 1854.*

Rs. vn. Mrs.

Ha ingresado en este dia correspondiente á 47 imposiciones, de las cuales 4 son de nuevos imponentes, la cantidad de. . . . . 5,750.

Se ha devuelto á peticion de 4 interesados. 587. 30

Por el Director de Semana,  
Julian Revenga Daviña.

**LOTERIAS NACIONALES.**

La Direccion general ha dispuesto que el Sorteo que se ha de celebrar el dia 9 de Febrero próximo, sea de GRANDES PREMIOS, bajo el fondo de 160,000 pesos fuertes, valor de 46,000 billetes á diez duros cada uno, de cuyo capital se distribuirán en 496 premios y 4 aproximaciones 120,000 pesos fuertes en la forma siguiente:

PREMIOS.	PESOS FUERTES.
1. de . . . . .	40,000.
1. de . . . . .	16,000.
1. de . . . . .	4,000.
4. de . . . . . 1,000. . . . .	4,000.
7. de . . . . . 500. . . . .	3,500.
12. de . . . . . 400. . . . .	4,800.
470. de . . . . . 100. . . . .	47,000.
<hr/>	
496	
2 Aproximaciones de 250 pesos cada una para el número anterior y posterior al del premio de 40,000. . . . .	500.
2 id. de 100 para id. al de 16,000.	200.
<hr/>	
	120,000.

Si el número 1 obtuviere alguno de los dos premios mayores, la aproximacion anterior que corresponda á dicho premio será para el 16,000; y si fuere éste el agraciado, la posterior será para aquel.

Los 16,000 billetes estarán subdivididos en octavos á veinte y cinco reales cada uno, y se despacharán en las Administraciones de Loterías Nacionales.

Al dia siguiente de realizarse el Sorteo se darán al público las listas impresas de los números que hayan conseguido premio ó aproximacion, y por ellas, y por los mismos billetes originales, mas no por ningun otro documento, se satisfarán las ganancias en las mismas Administraciones donde se hayan expendido, con la puntualidad que tiene acreditada la Direccion. Madrid 3 de Diciembre de 1853. = Mariano de Zea.